



**Nombre del alumno (a):**

**GUET BAUTISTA IXCHEL ALEXANDRA**

**Nombre del profesor:**

**Lic. HERNANDEZ LOPEZ GLADIS ADILENE**

**Nombre del trabajo:**

**MAPA CONCEPTUAL**

**Materia: DERECHO PROCESAL LABORAL**

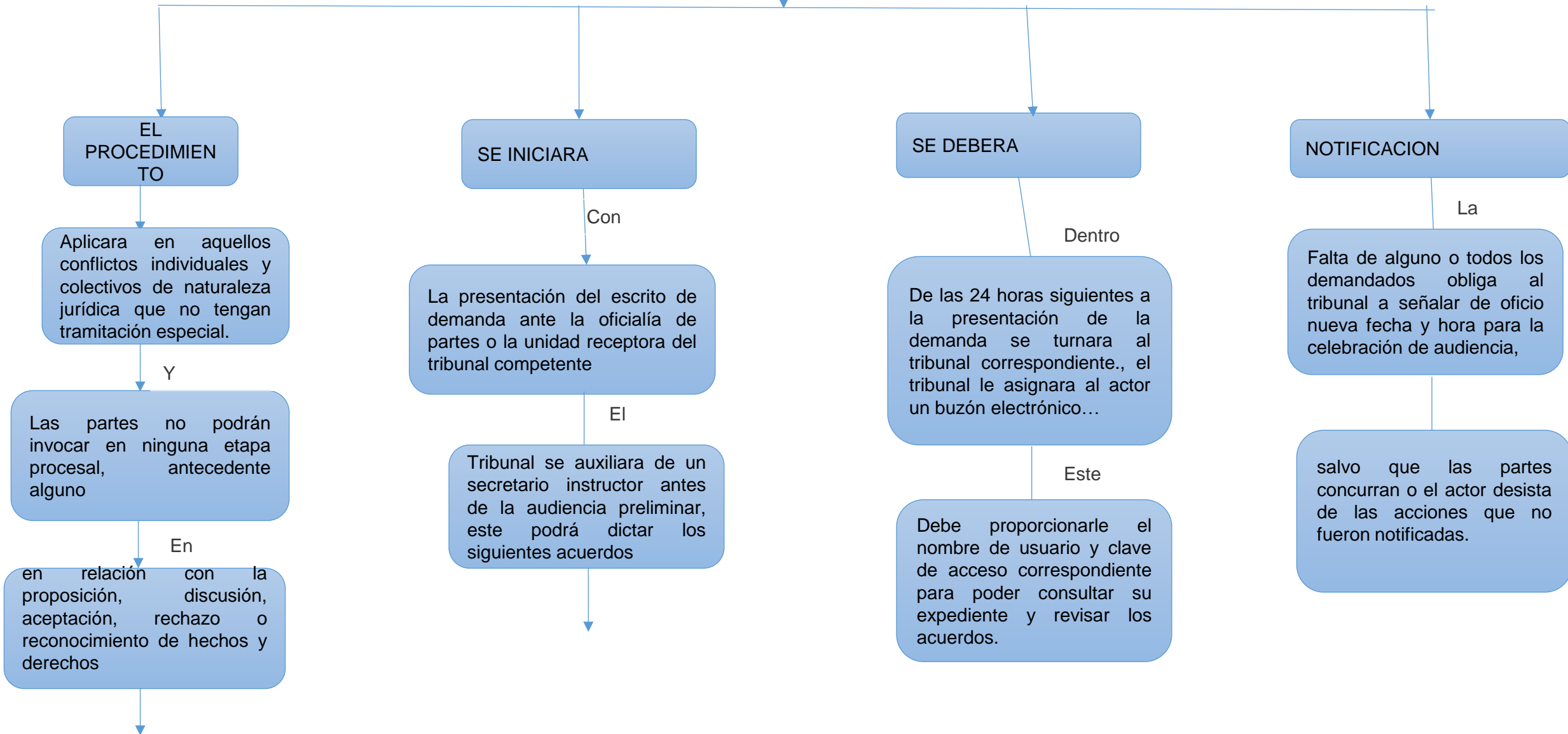
**Grado:**

**8vo. CUATRIMESTRE.**

**Grupo:**

**LIC. EN DERECHO**

# PROCEDIMIENTO ORDINARIO



Realizados en el procedimiento de conciliación prejudicial..

Admitir o prevenir la demanda, ordenar la notificación al demandado, ordenar vistas, traslados y notificaciones.

Admitir, proveer respecto de las pruebas ofrecidas, contra los actos u omisiones del secretario instructor, admitir y proveer.

La

Demanda se formulara por escrito, acompañado tantas copias de la misma...

La

Demanda debe estar firmada y señalada, el tribunal ante quien se promueve, el nombre y domicilio del actor, nombre, denominación o razón social del demandado...

Así

Las prestaciones que se reclamen, los hechos en los que funde sus peticiones, la relación de pruebas que el actor pretende se rindan en juicio expresando el hecho o hechos para demostrar.

Cuando el actor sea el trabajador o sus beneficiarios, de advertir el tribunal irregularidades o se promuevan acciones contradictorias o no se haya precisado el salario...

En el acuerdo le señalara los defectos u omisiones en que haya incurrido y lo prevendrá para que los subsane dentro un termino de tres días.

Los

Acuerdos deberán notificarse personalmente al autor, si el autor no subsana en tiempo y forma el tribunal subsanara basándose en el material probatorio que el actor acompañe en su demanda.

No

Se recibirán pruebas adicionales a la demanda salvo las referentes a hechos relacionados con la replica.

Dentro

De los cinco días siguientes a la admisión el tribunal emplazara a la parte demandada, entregando copia cotejada del auto admisorio y el escrito de demanda, tendrá que contestar la demanda dentro de los quince días siguientes a la notificación.

Las partes que comparecieron quedaran notificadas de la nueva fecha y hora para su celebración.

Las que no fueron notificadas se les notificara por boletín o estrados del tribunal o personalmente.

Realizados en el procedimiento de conciliación prejudicial..

En la demanda se deberá anexar: la constancia expedida por el organismo de conciliación que acredite conclusión del procedimiento...

Los documentos que acrediten la personalidad de su representante

Las

Pruebas que disponga el actor, acompañadas de los elementos necesarios para su desahogo.

De no cumplir con lo previsto en el artículo 739 de la ley, las notificaciones personales se le harán por boletín o por estrados y en su caso por buzón electrónico.

El

Silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos aquellos hechos sobre los que no se suscite controversia, sin que sea admisible prueba en contrario.

Todas

Las excepciones que tenga el demandado deberá hacerlas valer al contestar la demanda y no se suspenderá el procedimiento, de oponerse solo se admitirán como pruebas la documental y la pericial.

El

Tribunal correrá traslado a la actora con la copia de la contestación a la demanda y sus anexos para que en plazo de ocho días objete las pruebas a su contra parte

Con

El escrito de replica y nexos, el tribunal correrá traslado a la parte demandada, otorgándole un plazo de cinco días para que formule su contra replica por escrito.

Las partes podrán solicitar llamar a juicio a terceros interesados que puedan ser afectados por la resolución que se dicte

## AUDIENCIA PRELIMINAR

Esta

tiene por objeto depurar el procedimiento y resolver las excepciones dilatorias planteadas por las partes, establecer hechos no controvertidos, admitir o desechar las pruebas ofrecidas, citar audiencia de juicio y resolver el recurso de reconsideración.

En

esta las partes comparecen personalmente o por conducto de apoderado al tribunal, la audiencia se desahogara por comparecencia de las partes que se encuentren presentes en el inicio....

El

tribunal examinara las cuestiones relativas a la legitimación procesal y resolverá las excepciones procesales que se hayan hecho valer, el tribunal definirá los hechos que no sean motivo de controversia .

El tribunal es quien resolverá la admisión de las pruebas ofrecidas, admitirán las que tengan relación con la Litis y desechara las inútiles, intrascendentes o que no guarden relación con los hechos controvertidos.

La preparación de las pruebas será ordenada por el tribunal salvo aquellas que estén a cargo de las partes.

Y

Solamente en casos excepcionales, cuando debido a la naturaleza de las pruebas admitidas el tribunal considere bajo su mas estricta responsabilidad que no es posible su desahogo en una sola audiencia, si las partes están de acuerdo con los hechos se turnara los autos a resolución.

El

Tribunal girara los oficios y exhortos necesarios para recabar los informes o copias que deba expedir alguna autoridad o exhibir terceros ajenos al juicio que solicito el oferente con apercibimientos señalados por la ley.

Si

Es de autoridades el tribunal requerirá los documentos o copias, si no cumplen este dictara las medidas de apremio si se trata de terceros el tribunal dictara las medidas de apremio correspondientes hasta que se logre la presentación de las copias o documentos requeridos.

En la audiencia de juicio se desahogara con la comparecencia de las partes, las que no estén podrán intervenir al momento de presentarse, el juez debe contar con las mas amplias facultades para conducir el procedimiento.

El tribunal abrirá la fase de desahogo de pruebas y se procederá a desahogar todas las pruebas preparadas, si no se encargara la deserción de la misma, el juez requerirá que la persona comparezca a desahogar la prueba.

Y

Concluido el desahogo de pruebas el secretario hará la certificación correspondiente, en caso de las resoluciones pronunciadas en el procedimiento ordinario laboral no procederá recurso alguno.

ANTOLOGIA UDS CUARTA UNIDAD DERECHO PROCESAL LABORAL

BIBLIOGRAFIA: